

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA,
25 ENE 2016

EX.N° 90 / VISTOS : Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO : 1.- El Convenio de Colaboración de fecha 15 de Septiembre de 2015, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, VTR GLOBAL COM SpA y VTR COMUNICACIONES SpA.-

2.- El Memorandum N°1.112 de fecha 15 de Enero de 2016, de la Directora Jurídica.-

DECRETO:

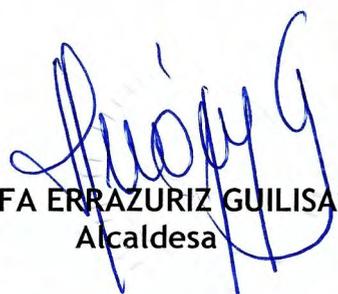
1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 15 de Septiembre de 2015, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, VTR GLOBAL COM SpA, RUT.N°78.452.650-K y VTR COMUNICACIONES SpA, RUT N°76.114.143-0, mediante el cual las partes acuerdan desde sus respectivos ámbitos de acción, colaborar y desarrollar el plan denominado "RETIRO DE CABLES EN DESUSO EN PROVIDENCIA".-

2.- El texto del referido convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


XSA/MRMQ/IMYJ/prr.-

Distribución

- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo
- Decreto en Trámite N° 416 /



CONVENIO DE COLABORACIÓN

“RETIRO DE CABLES EN DESUSO EN PROVIDENCIA”

ENTRE LA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

VTR GLOBALCOM SpA y OTRA

En Providencia, a 15 de septiembre de 2015, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9 en adelante “la Municipalidad”, representada por su Alcaldesa doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, y **VTR GLOBAL COM SpA**, Rol Único Tributario N° 78.452.650-k, y **VTR COMUNICACIONES SpA**, Rol Único Tributario N° 76.114143-0, sociedades del giro de las Telecomunicaciones, ambas conjuntamente consideradas en adelante “VTR”, y representadas por don **RAMÓN CAÑAS CAMBIASO**, cédula nacional de identidad [REDACTED] y don **DEREK YEOMANS GIBBONS**, cédula nacional de identidad [REDACTED] todos con domicilio para estos efectos en avenida Apoquindo N°4800, comuna de Las Condes, Santiago, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes

Que la Municipalidad de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.



Que VTR, como empresa del rubro y proveedora de los servicios de telefonía, TV de pago e Internet, participa en el programa de **“Retiro de Cables en Desuso en Providencia”**, que tiene como objetivo mejorar el entorno de las ciudades y la calidad de vida de las personas, a través de la limpieza y ordenamiento de los cables aéreos en desuso de servicios de telecomunicaciones.

El programa contempla el retiro, normalización y regularización de instalaciones aéreas como cables multipar, fibra óptica, coaxiales (red de datos y voz) que estén fuera de servicio, o apoyados en postes de distribución de energía públicos o propios, y que causen problemas en aceras y calzadas para peatones y vehículos.

El retiro de los cables en desuso es una gestión que se realiza en conjunto con los Gobiernos locales y con las empresas del rubro, buscando recuperar los entornos urbanos y resguardar la seguridad de la ciudadanía. De esta manera se proporciona no sólo a la comunidad local sino a todas las personas que residen, trabajan y transitan por sus calles y avenidas, contar con espacios más amigables y seguros.

La Municipalidad de Providencia, a contar del mes de Septiembre de 2015, ha comenzado con mesas de trabajo público-privadas junto con las empresas de telecomunicaciones, para definir las zonas en donde se hará el retiro de cables, de acuerdo al cronograma definido en conjunto por ambas instituciones, esperando abarcar toda la comuna en su totalidad dando así inicio a los trabajos de retiro del cableado en desuso.

SEGUNDO: Objeto.

La Municipalidad de Providencia y VTR acuerdan desde sus respectivos ámbitos de acción, colaborar y desarrollar el plan denominado **“Retiro de Cables en Desuso en Providencia”**, correspondiente al año 2015, programa que va en directo beneficio de los vecinos y vecinas de la comuna de Providencia, permitiendo el despeje de cables en desuso en la comuna, contribuyendo de esta manera a disminuir la contaminación visual y así

entregar un entorno más amigable y seguro para todos los vecinos que viven, transitan, trabajan o estudian en la comuna.

TERCERO: Compromisos de las Partes.

La Municipalidad de Providencia, se compromete a:

- a) Prestar toda la colaboración necesaria para el adecuado desarrollo del plan denominado ***“Retiro de Cables en Desuso en Providencia”***, correspondiente al año 2015.
- b) Establecer mesas de trabajo de manera continua para el buen desarrollo del plan denominado ***“Retiro de Cables en Desuso en Providencia”***, correspondiente al año 2015.

VTR, se compromete a:

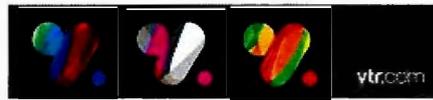
- a) A retirar los cables en desuso en la comuna de Providencia, de acuerdo a lo establecido en las respectivas mesas de trabajo previamente coordinadas en conjunto con la Municipalidad de Providencia.
- b) Realizar el ordenamiento de las Líneas que se encuentren en operación en la comuna de Providencia.
- c) Prestar toda la colaboración necesaria para el adecuado desarrollo del plan denominado ***“Retiro de Cables en Desuso en Providencia”***, correspondiente al año 2015.

CUARTO: Unidad Técnica Responsable.

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio, será la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Providencia.

QUINTO: Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción, y su duración será hasta la completa y total ejecución del plan denominado ***“Retiro de Cables en Desuso en Providencia”***, sin perjuicio de lo anterior, si alguna de las partes manifiesta ponerle término de manera anticipada y fundadamente, deberá remitir carta certificada al domicilio de la otra, con a lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha que se quiera poner término. Ello no impedirá en ningún caso el desarrollo y normal término de los programas que estuvieren en ejecución.



SEXTO: Exención de Pago de Derechos Municipales.

Con el fin de dar cumplimiento a la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, Decreto Alcaldicio EX.N°2547 de 2014, se deja establecido que VTR, queda exento de todo pago por conceptos de Derechos Municipales, lo anterior de acuerdo al N°12 del artículo 26 del citado Decreto, durante todo el período que se lleve a afecto el plan denominado **“Retiro de Cables en Desuso en Providencia”**, a contar de la fecha del presente Convenio.

SÉPTIMO: Implementación del Convenio.

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia no tendrá responsabilidad alguna por los defectos que pudieran presentarse con ocasión del retiro de los cables en desuso, en atención a las redes y cables que se encuentren en uso y entregando servicios a sus usuarios, así como cualquier otra reclamación por este concepto.

OCTAVO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan al presente Convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

NOVENO: Personerías.

La personería de doña MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de don RAMÓN CAÑAS CAMBIASO, y de don DEREK YEOMANS GIBBONS para representar a VTR GLOBAL COM SpA, consta en las escrituras públicas de fechas 27 de marzo de 2015 y de fecha 6 de marzo de 2013, ambas

otorgadas ante Notario Público de Santiago don José Musalem Saffie, respectivamente, a su vez la personería de ambos, para actuar en representación de VTR COMUNICACIONES SpA, consta en la escritura pública de fecha 25 de febrero de 2015, otorgada ante Notario Público de Santiago don José Musalem Saffie, documentos que no se acompañan a este Convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO PRIMERO: Domicilio.

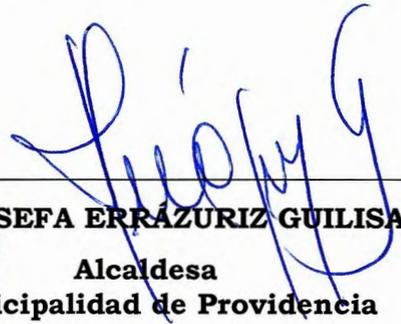
Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia

DÉCIMO SEGUNDO: Copias.

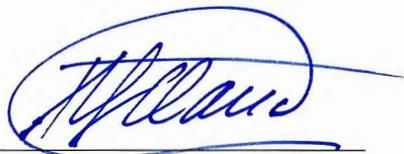
El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

XSA/das





MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia



RAMÓN CAÑAS CAMBIASO



DEREK YEOMANS GIBBONS

**VTR Global Com SpA
VTR Comunicaciones SpA**